

DECRETO N°

2667

TEMUCO 07 AGO. 2023

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Jael Belén Sarabia Beltrán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 20 de julio de 2023.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 20 de junio del año 2023.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Jael Belén Sarabia Beltrán, por escritura pública de fecha 20 de julio de 2023.
2. Mediante el contrato referido, doña Jael Belén Sarabia Beltrán renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula tercera del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le pagará la suma de \$90.000 (noventa mil pesos), dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto, mediante a transferencia electrónica a su cuenta rut N° [REDACTED] del Banco Estado.
3. Impútese la suma de \$90.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2023.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- Jael Sarabia
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2760966

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3719.-/2023
CUARTO BIMESTRE AÑO 2023
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

JAEL BELÉN SARABIA BELTRÁN

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Julio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **JAEL BELÉN SARABIA BELTRÁN**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Vilcún, [REDACTED] [REDACTED] y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno)** El día diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, mientras doña Jael Belén Sarabia Beltrán transitaba en su vehículo Toyota, modelo Yaris sport, año dos mil dos en el sector Los

Cantaros de Temuco, personal municipal, que realizaba labores de corte y limpieza, lanzó accidentalmente una piedra a su vehículo quebrando el parabrisas de su vehículo. **(Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, la afectada presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el pago de los gastos en que deberá incurrir para reparar el parabrisas de su vehículo. **(Tres)** Requerido informe al Departamento de Aseo y Ornato del Municipio, la referida dependencia corroboró los hechos denunciados por doña Jael Belén Sarabia Beltrán. **SEGUNDO.** Conforme establece el artículo dos mil trescientos catorce del Código Civil: "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito" y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma las partes convienen el presente contrato de transacción. **TERCERO. OBJETO: a)** Doña Jael Belén Sarabia Beltrán renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera y; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Jael Belén Sarabia Beltrán la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de noventa mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTO.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés. **QUINTO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la
Municipalidad de Temuco. **SEXTO. PERSONERÍA:** La personería de don
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación
de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis
mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año
dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos
Públicos bajo el número tres mil setecientos, diecinueve.
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Jael Belén Sarabia Beltrán



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

28 JUL 2023

